



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Ejecutivo
Radicación : 11001-33-43-060-2017-00085-00
Demandante : ORGANIZACIÓN COOPERATIVA LA ECONOMÍA
Demandado : SUBRED INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO
ORIENTE E.S.E.
Tema : No libra mandamiento de pago

1. ANTECEDENTES.

La ORGANIZACIÓN COOPERATIVA LA ECONOMÍA a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva con el fin de obtener el pago de las facturas D-109042, D-126049 y D-126439 expedidas en virtud del contrato de suministros No. 00758 de 2014 y 00282 de 2015, celebrado con el HOSPITAL SAN BLAS II NIVEL E.S.E.

2. PRETENSIONES.

"PRIMERA- Por concepto de capital:

1. La suma de OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$814.900,00) M/CTE representados en la factura D-109042 con fecha de vencimiento del día 25 de junio de 2015.
2. La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$265.600,00) M/CTE representados en la factura D-126049 con fecha de vencimiento del día 16 de febrero de 2016.
3. La suma de CIEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$100.459,00) M/CTE representados en la factura D-126439 con fecha de vencimiento del día 22 de febrero de 2016

SEGUNDA- Por concepto de intereses:

1. Los intereses moratorios sobre el capital correspondiente a la factura D-109042 causados desde el 26 de junio de 2015 hasta cuando se realice el pago total de la obligación y liquidados a la tasa máxima legal permitida.
2. Los intereses moratorios sobre el capital correspondiente a la factura D-126049 causados desde el 17 de febrero de 2016 hasta cuando se realice el pago total de la obligación y liquidados a la tasa máxima legal permitida.
3. Los intereses moratorios sobre el capital correspondiente a la factura D-126439 causados desde el 23 de febrero de 2016 hasta cuando se realice el pago total de la obligación y liquidados a la tasa máxima legal permitida."

3. HECHOS

Indica la parte ejecutante que celebró contrato de suministro No. 00758 de 2014 y 00282 de 2015, con el Hospital San Blas II Nivel E.S.E.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

Que en ejecución de los contratos de suministros la ejecutante emitió las facturas siguientes facturas:

No.	Factura No.	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Contrato	Valor
1	D-109042	2015/03/27	2015/06/25	758 de 2014	\$ 814.900.00
2	D-126049	2015/11/18	2016/02/16	282 de 2015	\$ 265.600.00
3	D-126439	2015/11/24	2016/02/22	282 de 2015	\$ 100.459.00

Para un total \$1.180.959

Las facturas fueron recibidas por el Hospital San Blas II Nivel E.S.E.

4. DOCUMENTOS APORTADOS

Como base de la ejecución la parte demandante aportó los siguientes documentos:

- Copia del contrato de suministros No. 0078 de 2014. (fl. 13 a 15)
- Copia de la prórroga No.1 al contrato de suministros No. 00758 de 2014 (fl. 16)
- Copia de la modificación No. 1 al contrato de suministros No. 00758 de 2014 (fl. 17)
- Copia de la adición No. 1 al contrato de suministros No. 00758 de 2014 (fl. 18)
- Copia de la prórroga No. 2 al contrato de suministros No. 00758 de 2014 (fl. 19)
- Copia de la adición No. 2 al contrato de suministros No. 00758 de 2014 (fl. 20)
- Copia de la prórroga No. 3 al contrato de suministros No. 00758 de 2014 (fl. 21)
- Copia de la adición No. 3 al contrato de suministros No. 00758 de 2014 (fl. 22)
- Copia de la prórroga No. 4 al contrato de suministros No. 00758 de 2014 (fl. 23)
- Copia de la adición No. 4 al contrato de suministros No. 00758 de 2014 (fl. 24)
- Copia de la prórroga No. 5 al contrato de suministros No. 00758 de 2014 (fl. 25)
- Copia del contrato de suministro No. 282 de 2015 (fl. 26 a 28)
- Copia de la adición No. 1 al contrato de suministros No. 282 de 2015 (fl. 29)
- Copia de la prórroga No. 1 del contrato de suministros No. 282 de 2015 (fl. 30)
- Copia de la Modificación No. 1 del contrato de suministros No. 282 de 2015 (fl. 31)
- Copia de la prórroga No. 2 del contrato de suministros No. 282 de 2015 (fl. 32)
- Copia de la adición No. 2 al contrato de suministros No. 282 de 2015 (fl. 33)
- Copia de la Modificación No. 2 del contrato de suministros No. 282 de 2015 (fl. 34)
- Copia de la factura de venta No. D-109042 de fecha 27 de marzo de 2015 (fl. 35 a 37)
- Copia de la factura de venta No. D-126049 de fecha 18 de noviembre de 2015 (fl. 38 a 39)
- Copia de la factura de venta No. D-126439 de fecha 24 de noviembre de 2015 (fl. 40 a 41)

5. CONSIDERACIONES

Revisados los documentos aportados al expediente, se observa que la parte ejecutante pretende el pago de las facturas de venta Nos. D-109042, D-126049 y D-126439.

Téngase en cuenta, que frente al título ejecutivo este puede ser simple o complejo, en el primer caso estamos frente a obligaciones que se encuentran consignadas en un único documento, y en el segundo, se requiere para su configuración la confluencia de varios



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 3

documentos, como sucede por regla general cuando la obligación se genera de un contrato estatal, como en el presente caso.

Así las cosas, le corresponde al juez verificar dos cosas: i) La existencia de un título ejecutivo que esté debidamente integrado y ii) si el título ejecutivo aportado contiene una obligación clara, expresa y exigible.

De la revisión del contrato de suministros No. 0078 de 2014, en la cláusula novena, se estableció que para su perfeccionamiento y ejecución se requería del respectivo registro presupuestal expedido por presupuesto y el oficio de notificación al supervisor expedido por el GR – Jurídico del Hospital.

Así mismo en las adiciones, prorrogas al contrato de suministros No. 00758 de 2014, en su clausulado se estableció el contratista de obliga a ampliar las pólizas inicialmente constituidas para granizar el cumplimiento de contrato.

Lo mismo ocurre con el contrato de suministros No. 00282 de 2015, en su cláusula decimoséptima se indicó que forman parte integral del contrato: 1) Fotocopia de la cédula del representante legal, certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado, certificado de antecedentes de la Contraloría, del contratista, certificado de pago de aportes parafiscales, propuesta. 2) Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. 3) Las respectivas pólizas y carta de designación de supervisor.

Igualmente, en las prórrogas y adiciones al contrato de suministro No. 00282 de 2014, el contratista se compromete a ampliar las pólizas de garantía.

Con la demanda no se aportan los documentos requeridos en el clausulado de los contratos de suministros Nos. 00758 de 2014 y 00282 de 2015, así como el las prórrogas y adiciones a los mismos, junto con la respectiva aprobación de las garantías y disponibilidad presupuestal, documentos requeridos para la ejecución del contrato de conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, se negará librar mandamiento de pago, en razón a que los documentos que integran el título ejecutivo complejo no obran el expediente.

6. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: No librar mandamiento de pago a favor la ORGANIZACIÓN COOPERATIVA LA ECONOMÍA contra la SUBRED INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, por las sumas de OCHOCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$814.900.00), DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$265.600.00) y CIEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$100.459.00), más los intereses moratorios desde que se hizo exigible cada una de las obligaciones hasta cuando se realice el pago total de las mismas.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado JOSÉ AQUILINO RONDÓN GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.163.991 y portador de la tarjeta profesional 145131 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la ORGANIZACIÓN COOPERATIVA LA ECONOMÍA en los términos y para los efectos del poder conferido.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 4

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

M.M.P.C.

**JUZGADO SESENTA (60)
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Por anotación en **ESTADO N°71** se notificó a las partes la providencia **hoy DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario